

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 12/1963

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **26 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres**, reunidos en Acuerdo Extraordinario los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores ROBERTO LUIS MARTÍNEZ, SEPTIMIO FACCHINETTI LUIGGI y SERGIO GUERRA, bajo la Presidencia del primero de los nombrados; y,

CONSIDERANDO:

I. Que el doctor Leandro ISLA, en su carácter de apoderado de la señora Laura SOTERAS de FERNÁNDEZ, ofrece en arrendamiento al Poder Judicial de la Provincia la finca que ocupaba el Juzgado Federal N° 1 de General Roca, sita en calle España esquina Hipólito Irigoyen, de la referida localidad, por un lapso de dos años, alquiler mensual de dieciocho mil pesos moneda nacional (\$ 18.000,00 m/n), pudiendo hacerse las refacciones que autorice la dueña y demande el inmueble, por cuenta del arrendatario, quedando luego a exclusivo beneficio de aquella;

II. Que la referida propiedad incluye el local que ocupara el mencionado Juzgado Federal y la casa de familia contigua, con un total de veintisiete ambientes, necesitando una serie de reparaciones urgentes, no obstante lo cual podría ser ocupada en parte y de inmediato, según así lo ha informado el señor Juez Letrado doctor Eduardo César HACHMANN MERCADO en nota obrante a fs. 10 del expediente N° 32/63, de este Superior Tribunal;

III. Que en la Segunda Circunscripción Judicial funcionan dos Juzgados Letrados Provinciales, dos Fiscalías y la Defensoría Oficial, estando ubicadas sus dependencias en dos locales que ya resultan completamente reducidos, viéndose en la necesidad de trasladar la Defensoría a una dependencia provisoria en el Juzgado de Paz;

IV. Que, por otra parte, el señor Juez Federal ha comunicado a este Superior Tribunal que debe recepcionar en la brevedad el archivo y los protocolos, como legalmente le corresponde, y que se hallan bajo su custodia, cuyo número oscila en los cincuenta mil, ya que al desocupar la finca que ahora se ofrece en locación, no cuenta local donde albergarlos, quedando de esta manera sin la vigilancia imprescindible que requiere tan importante documentación;

V. Que es de pública notoriedad la extraordinaria escasez de casas y locales para alquilar en la localidad de General Roca, problema que se ve agudizado por el constante crecimiento de la población en el Alto Valle, y que es de difícil solución en el actual momento económico;

VI. Que aún cuando la propiedad exige reparaciones de cierto volumen en algunas de sus partes, la erogación que demande se ve plenamente compensada con el módico alquiler pretendido;

VII. Que, por otra parte, la ubicación de los expedientes y protocolos del archivo no admiten otra solución en la emergencia que el de alquiler el inmueble, so pena de quedar expuestos a su destrucción o pérdida total o parcial;

VIII. Que si bien es cierto que la Ley de Contabilidad requiere la licitación pública previa para las contrataciones locativas, estaríamos frente a un caso de real excepción previsto por el art. 43, incisos a), b) y g) de la ley de Contabilidad;

IX. Que existiendo en el local estanterías y mobiliario de la Nación, que quedarían en préstamo de uso, con posibilidades de su transferencia definitiva, sobre todo en el caso de los archivos, con el alquiler de la casa ofrecida se obviarían también los problemas concernientes a este particular;

X. Que no ha existido imprevisión de la que deba considerarse responsable a ningún funcionario del Estado, ya que la escasez de los ambientes en el Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral se debe a la reciente creación de una nueva Secretaría; que el crecimiento de los distintos organismos no ha podido ser calculado de antemano, por ser de reciente funcionamiento y carecer de las estadísticas necesarias que permitieran prever el incremento actual del trabajo; que no ha sido tampoco previsible la fecha de entrega de los archivos y protocolos, lo que recién se concreta en la actualidad; y que ya se halla en licitación la construcción del edificio para todos los organismos judiciales de General Roca, cuya obra siempre puede estimarse que excederá los límites del contrato de la casa;

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA,
RESUELVE:**

1º) Facultar expresamente al señor Presidente del Cuerpo, doctor Roberto Luis MARTÍNEZ, a trasladarse a la localidad de General Roca entre los días 27 al 30 del actual, para que concrete, previa impresión “de visu” del inmueble ofrecido, la firma del correspondiente contrato en representación de este Cuerpo, y “ad-referendum” de la aprobación por parte del mismo, debiendo observar en un todo las disposiciones de la Ley de Contabilidad N° 170.

2º) Oportunamente, y siempre que la contratación se ajuste a lo dispuesto en el presente Acuerdo, este Superior Tribunal deberá prestarle su aprobación.

3º) Dejar sentado expresamente que por los motivos que se consignan en los considerandos, se prescinde en esta oportunidad de la formalidad de la licitación que requiere el mencionado cuerpo legal.

4) Regístrese, hágase saber y archívese.

Firmantes:

MARTÍNEZ - Presidente STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ - GUERRA - Juez STJ.

BERNI - Secretario STJ.